

Anexo 10

Instrucciones para comprobar la validación de servicios previos o prestados en la fase de alegaciones a las listas provisionales

Para comprobar si la Administración ha validado o no los servicios alegados por los interesados, estos deben acceder al web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (<www.ibsalut.es>), concretamente por esta ruta: Profesionales > Recursos humanos > Carrera profesional > Trámite reconocimiento de carrera 2016 > Periodos validables. Hay que acceder introduciendo el usuario U y la contraseña correspondiente o por la vía por la que en su momento se accedió al trámite para solicitar la carrera.

Después de acceder se visualizarán los apartados “Periodos validables” y “Periodos no validables”, en los que consta el estado de la revisión de esos servicios. Hay que tener en cuenta que en el apartado “Periodos validables” se visualizan todos los periodos correspondientes a la vida administrativa sin limitación de fechas. No obstante, para el personal que sube de nivel de carrera únicamente son computables los servicios validados comprendidos entre el 31 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2015, con las excepciones previstas en la base 3.1 de la convocatoria y el punto 3 de la disposición adicional segunda del vigente acuerdo de carrera profesional (personal que haya acreditado servicios prestados que no computaban en el primer procedimiento extraordinario de implantación, anteriores a la fecha de inicio, con la única finalidad de completar el periodo de diez años para poder acceder hasta dos grados o niveles y personal homologado de otros servicios de salud, la fecha de inicio del cómputo es la del reconocimiento de su último grado o nivel para el servicio de salud de origen).

Periodos validables

En este apartado se muestra una tabla que indica los servicios que la Administración ha validado porque los ha considerado correctos; no obstante, para el personal que sube de nivel de carrera únicamente se pueden computar para calcular el nuevo nivel de carrera los periodos incluidos en las fechas a que hace referencia el apartado anterior.

Periodos no validables

1. En el apartado correspondiente a los periodos no computables se muestran los servicios que la Administración no ha validado y en la columna “**Estado de la validación**” consta el motivo por alguna de las causas siguientes:
 - a) **Rechazado por periodo incorrecto:** el interesado ha introducido datos como servicios previos en otras administraciones que no coinciden con el anexo 1 que ha adjuntado, o ha transcrito incorrectamente en la aplicación informática los datos que constan en dicho anexo.

- b) **Rechazado por periodo no computable:** se trata de periodos rechazados por periodos no computables de acuerdo con lo que establece la convocatoria, y en la fase de alegaciones el interesado no ha justificado documentalmente que se trata de servicios computables a efectos de la validación en la resolución definitiva.
- c) **Rechazado por solapamiento:** en el caso de que los periodos alegados por el interesado se solapen con periodos ya computados o ya reconocidos. Hay que tener en cuenta que, si el interesado no ha cumplido la obligación de introducir en la aplicación informática manualmente e indicando expresamente la fecha de inicio y la fecha de finalización de los periodos que quería que se reconocieran, o bien no ha cumplido la obligación de indicar las posibles interrupciones, es suficiente que el periodo introducido coincida con un solo día con los ya computados o reconocidos para que todos los periodos (incluidos los correctos) consten como rechazados por solapamiento. En estos casos la Administración ha incorporado de oficio los periodos correctos (es decir, los no solapados) en el apartado "Periodos validables" a efectos de computarlos, lo que se puede comprobar consultando los periodos efectivamente validados por la Administración a que hace referencia este anexo.